



EXPTE. D 2630 /09-10



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

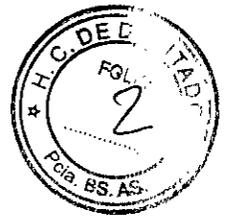
DECLARA

Que considera de extrema necesidad que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires realice las gestiones necesarias para efectivizar la nominación de representantes de los organismos incluidos en los incisos c), d), e) y f) del Artículo 4º de la ley 13.647, dirigidos a conformar el Consejo Regional para el Desarrollo del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires.


JORGE SRODEK
Diputado
Bloque Unión Pro
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Mientras que el setenta y cinco por ciento (75%) del territorio de la provincia de Buenos Aires posee condiciones climáticas y de suelos que le dan extraordinarias ventajas comparativas para la producción primaria, el veinticinco (25%) restante del territorio, perteneciente a la región del Sudoeste Bonaerense, no es pampa húmeda, sino que forma parte de las regiones semiárida, árida y subhúmeda-seca del país, poseyendo características climáticas y edáficas que la diferencian del resto de la provincia en cuanto a sus potencialidades y limitantes productivas primarias, y por lo tanto también, en cuanto a las mencionadas ventajas comparativas, claramente inferiores al resto de la Provincia. Debido a estas condiciones es que la región requiere necesariamente ser objeto de una importante diferenciación a la hora de diseñar políticas públicas.

Respondiendo a esta diferenciación, a fines del año 2007 se lanza el Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense, aprobado por ley 13.647. El objetivo de dicho plan, tal como establece la ley en su Artículo 2º, es “el desarrollo integral de su área de ejecución”, entendiéndose por tal la región del sudoeste compuesta por los partidos de Adolfo Alsina, Saavedra, Puán, Tornquist, Coronel Rosales, Coronel Dorrego, Bahía Blanca, Villarino, Patagones, y algunas circunscripciones de los partidos de Guaimini, Coronel Pringles y Coronel Suárez.

Asimismo, numerosos inconvenientes y obstáculos han impedido una efectiva implementación del Plan, por lo que la región aun no ha podido disfrutar de sus beneficios, habiendo pasado ya más de dos años de su creación. Entre dichos inconvenientes se destacan cuestiones tanto económicas, como es la falta de asignaciones presupuestarias imprescindibles, como también la conformación de los distintos órganos que dispone la ley.

Entre ellos, el que reviste mayor importancia es el Consejo Regional para el Desarrollo del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires, creado en el Artículo 4º. Las funciones de dicho Consejo, como enuncia la norma, son:

“...proponer a la Autoridad de Aplicación las acciones necesarias para impulsar y promover [en el Sudoeste bonaerense] el desarrollo de los sistemas de producción y de sus cadenas de valor, sobre bases de sustentabilidad social y económica, describiendo para ello las políticas y acciones de fomento de naturaleza tecnológica, productiva, financiera, impositiva, de educación y capacitación, de extensión y de difusión...”

Al mismo tiempo, la ley, en su Artículo 4º, indica la composición de dicho Consejo, que será de la siguiente manera:

- a) Un representante titular y un representante suplente de la Autoridad de Aplicación, de la presente Ley, correspondiendo al titular el ejercicio de la Presidencia del Consejo.
- b) Un representante titular y un representante suplente del Ministerio de Asuntos Agrarios.
- c) Un representante titular y un representante suplente del Ministerio de Economía.
- d) Un representante titular y un representante suplente del Ministerio de la Producción.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

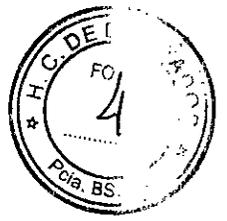
- e) Un representante titular y un representante suplente de la Dirección General de Cultura y Educación.
- f) Un representante titular y un representante suplente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.
- g) Un representante titular y un representante suplente de la Corporación de Fomento del Valle del Río Colorado.
- h) Un representante titular y un representante suplente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, quienes serán designados por el Directorio de dicha Entidad.
- i) El Presidente de la Comisión de Asuntos Agrarios y Pesca de la Honorable Cámara de Senadores, quien podrá delegar la nominación.
- j) El Presidente de la Comisión de Asuntos Agrarios de la Honorable Cámara de Diputados, quién podrá delegar la nominación.
- k) Un representante titular y un representante suplente de las Entidades que se enumeran a continuación, en la medida que las mismas acepten por acto explícito de sus autoridades la nominación a la cual invita la presente ley: Universidad Nacional del Sur, Universidad Provincial del Sudoeste, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (C.A.R.B.A.P.), Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada (C.O.N.I.N.A.G.R.O.), Federación Agraria Argentina, Sociedad Rural Argentina, Bolsa Cereales de Bahía Blanca y Cámara de Consignatarios de Hacienda del Sur Bonaerense.

Ahora bien, a más de dos años de aprobada esta constitución del Consejo Regional, el mismo aun no cuenta con los representantes de los siguientes organismos centralizados del Gobierno Provincial:

- Ministerio de Economía
- Ministerio de la Producción
- Dirección General de Cultura y Educación
- Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos

Sobra decir que estas ausencias significan una deficiencia vital, tanto para el Consejo Regional en particular, como para el Plan del Sudoeste en general. Ante esto, el cumplimiento pleno y eficaz de las funciones y responsabilidades del Consejo se torna imposible. Resulta absurdo, por ejemplo, que el Banco de la Provincia de Buenos Aires haya aportado, en el marco del Plan, alrededor de 10 millones de pesos para el Fideicomiso conocido como "Fideicomiso Productivo del Sudoeste", y que al mismo tiempo carezca de representación en una de las estructuras más importantes del Plan. Al mismo tiempo, es difícil que se pueda avanzar en el cumplimiento de los objetivos educativos que establece la ley, sin contar con las nominaciones de la Dirección General de Cultura y Educación.

Las problemáticas enmarcadas dentro de este eje revisten una enorme gravedad, no solo porque impidan la ejecución efectiva del Plan de Desarrollo del Sudoeste, sino porque al mismo tiempo demuestra un alarmante desinterés y una peligrosa falta de voluntad por



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

parte del Gobierno Provincial en apoyar e impulsar las medidas tendientes al desarrollo integral de un sector significativo de su territorio.

Ante esto resulta menester solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que tome las medias adecuadas para resolver de forma expedita los inconvenientes descriptos y que obstaculizan la implementación del Plan de Desarrollo del Sudoeste, como única forma de poder lograr un cambio positivo en la dramática situación económica de la región.

Por lo estipulado precedentemente, solicito a mis pares de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de Declaración.


JORGE SRODEK
Diputado
Bloque Unión Pro
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.